

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
los.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE FAITBOUR, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

El «Boletín oficial» del domingo publica integro el reglamento para la aplicación de la ley de 23 de febrero último sobre arbitrios municipales.

Aun cuando nuestros lectores conocen dicha instrucción y la circular que le precede, por haberlas dado á luz en nuestras columnas antes que el diario oficial, creemos conveniente reproducir y llamar la atención sobre los siguientes párrafos de la circular, que dicen así:

«Al cumplir los anteriores prescripciones debe considerarse V. S. que en este momento se necesita extraordinaria solicitud por parte de la autoridad para conseguir el patriótico fin que el gobierno se propone. Cuando de la tutela oficial que ahogaba la iniciativa de las Corporaciones locales se ha pasado á un régimen del todo distinto, es posible que no se comprenda el nuevo sistema en toda su pureza, y que los precedentes históricos estravien la acción de las corporaciones populares, exigiendo una inspección mayor por parte del Estado. Pero tal situación ha de ser transitoria; de día en día, las corporaciones locales han de comprender el medio de emplear sus facultades, de regularizar su situación y de entrar en un período normal, quedando la inspección del gobierno como suprema garantía á que, solo por excepción, será preciso recurrir.

Estas indicaciones bastan á determinar el carácter con que V. E. debe intervenir en tan graves asuntos para remover, con arreglo á la ley, los obstáculos que á su ejecución se opongan, y para evitar cualquier conflicto que pudieran hacer de su mala interpretación. Esfuércese V. S. por convencer á las corporaciones populares de que el acertado régimen económico, establecido por la nueva ley, es la sólida base sobre que ha de asentarse la libre acción de ayuntamientos y diputaciones en la gestión de sus propios intereses. Demuestreles, en fin, que solo aplicando estos principios puede fundarse la legítima y provechosa descentralización administrativa que la Constitución consigna en sus preceptos, que la sabiduría de las Cortes va á establecer en las leyes orgánicas, y que es el objeto á que se encaminan los constantes esfuerzos del Gobierno.»

Los ayuntamientos tienen ahora la imprescindible obligación de completar sus recursos con los propuestos en la nueva ley, pues con cruzarse de brazos no consiguen mas que atrasarse mas y mas en el pago de sus atenciones, y dejar de hacer las mejoras que sus respectivas poblaciones reclaman. Estudien las condiciones de sus localidades y vean que arbitrios son los mas adaptables á ellas y que con mas facilidad puedan producir los recursos necesarios.

Uno de los señores concejales que asistieron á la sesión del viernes recordó al municipio la fecha en que estábamos y la necesidad que había de terminar los presupuestos, que dos días antes (el 20), con arreglo al art. 136 de la ley, debieron ser aprobados por la junta de asociados que debió empezar á reunirse precisamente en el día 5 del corriente según el art. 135, y aun no ha sido convocada por la falta del trabajo primitivo, que debió quedar ultimado el 31 de marzo conforme dispone el artículo 125.

Habiendo recibido el ayuntamiento el acuerdo tomado por la diputación provincial, en la apelación interpuesta ante aquella corporación por los Sres. Fernandez, con motivo de la obra de su casa de la calle de Santa Isabel y suspensión que de la misma tiene acordada la municipalidad, comunicada primero por conducto del Sr. Vice-presidente de la diputación y posteriormente por el del Sr. Gobernador de la provincia, y en este último sin expresar de un modo terminante, á juicio del ayuntamiento, la aprobación de dicha autoridad, que según el párrafo 4.º del art. 52 de la ley municipal y 1.º del 16 de la provincial, necesitan para ser ejecutivas las resoluciones sobre alineación de calles, la comisión del ramo de la municipalidad en su informe proponía se estuviera á lo acordado anteriormente, opinión

que aceptó el municipio en su sesión del último viernes; con excepción del Sr. Cierva que salvó su voto, por ser de parecer se devolviera el expediente al Sr. Gobernador, sin acuerdo alguno, para que aprobando ó desaprobando el acuerdo tomado por la diputación, pudiera entonces la municipalidad apelar ó no de él.

Este asunto que dió el Sr. Cierva al debate originó una muy larga discusión, sobre la que no se tomó acuerdo, en razón de haber abandonado el salón al terminar la votación algunos de los pocos señores que autorizaron la sesión.

Como habrán visto nuestros lectores por la cuenta municipal que publicamos en nuestro número del domingo, á fin de diciembre estaban cubiertas hasta 30 de noviembre las atenciones de alumbrado, personal, suministro á presos pobres, y otros gastos extraordinarios.

La sesión del viernes, celebrada por nuestro municipio, careció de interés; sin embargo, el asunto de la casa de los Sres. Fernandez hizo hablar tanto, que se terminó después de las ocho y cuarto de la noche.

Los concejales que asistieron fueron en número de doce ó trece y el público estuvo reducido única y exclusivamente al representante de LA PAZ.

GACETILLA.

CÍRCULO. En la noche del domingo se dió una nueva función en el teatro de esta sociedad, compuesta de las zarzuelas *Una vieja*, *Un caballero particular*, y la pieza *Como el pez en el agua*, que ya habían sido ejecutadas con gran éxito en funciones anteriores, circunstancia que nos releva de nuevo exámen, aunque no de hacer constar que sirvieron para proporcionar nuevos laureos á los apreciables aficionados de ambos sexos que las desempeñan, por su acertadísima interpretación. El público que ocupó en totalidad el local, del cual faltó espacio para otras muchas personas, salió llevando una muy grata impresión á pesar de la avanzadísima hora en que se terminó, por efecto de lo muy tarde que se dió principio.

CONFERENCIAS. Esta noche continuará en «La Ilustración» las que en iguales días da á el académico D. Ramon Sans y Rives sobre las tres verdades filosóficas.

ORNATO. El art. 242 del bando general de buen gobierno encarga preceda la aprobación de la autoridad local siempre que se coloque muestra, rótulo ó inscripción para anunciar los establecimientos. Este artículo está muy olvidado, y si bien puede dispensarse en la generalidad de los casos, no puede hacerse con todos, porque no todos los pintores de muestras, ni todos los dueños de establecimientos tienen la instrucción necesaria. Prueba de esto es la muestra de la peluquería establecida en la casa del antiguo comercio titulado «Truenos, rayos y centellas», donde los disparates están en abundancia.

VARIEDADES.

LA ILUSTRACION.

En medio de las estériles y borrascosas luchas de la política, y del creciente afán con que el hombre se consagra en todos los países al fomento de los intereses materiales, con lamentable y casi completa abstracción de los intereses morales, cuyos dos caracteres forman la fisonomía de nuestro siglo, es honrosísimo y verdaderamente consolador, que, levantando hasta los límites posibles el abatido espíritu de asociación sustrayéndonos al vergonzoso quietismo que tanto enerva, nos consagremos á las apacibles y siempre fecundas tareas de la inteligencia; al cultivo de las artes, de las ciencias y de las letras.

Brillante fué, en verdad, el certamen científico-literario-artístico, que la escogida sociedad *La Ilustración* celebró en la noche del viernes último, bajo la presidencia del primer vicepresidente Sr. D. Juan Lopez Somalo.

Abrióse con la conocida pero siempre aplaudida sinfonia de *Norma*, á violin, vio-

la y piano, hábilmente ejecutada por los señores Mirete, Puche y Calvo.

Por el estudioso y aventajado socio don Pedro Diaz Cassou leyóse, alterando un tanto el orden del programa, un discurso eminentemente filosófico y de elegante frase, en que, arrancando de la cuna de la humanidad, sobre cuya frente marcó el Hacedor el estigma de la reprobación, condenándola á vivir con el sudor de su frente, hizo ver, apoyado en la historia, la condición de la mujer en las sociedades antiguas, que tal es el título del citado discurso, el cual oyó con placer la concurrencia toda, señaladamente, como era natural, el sexo hermeso.

La Poesía: hé aquí la bellissima composición de la inspirada señorita doña Purificación Perez Gayá, leída por el Sr. D. Gonzalo Baños, y de cuyos sentidos y armoniosos versos daremos á nuestros lectores una muestra en la siguiente estrofa:

«Y el hombre y la mujer sienten iguales el celestial dominio de esa maga, que en el alma no existe diferencia, y el alma es quien percibe los caudales que funde en su crisol la inteligencia.

Consagrada *Al pensamiento*, oyóse á continuación una magnífica composición poética de D. Adolfo Terrer, leída por el mismo, señalando en vigorosos y fluidos versos, el incontrastable poder de ese misterioso agente del alma, cuando apoyado por el genio, salva las distancias todas con una rapidez que aventaja hasta la de la electricidad y de la luz, y para quien ni hay obstáculos en los continentes, ni tempestades en el Océano.

Por los citados señores Mirete, Puche y Calvo, ejecutóse después un dúo italiano del maestro Gabussi.

Del aplicado jóven D. Gaspar Valerola, dedicada á la sociedad *La Ilustración*, y bajo el epígrafe de «La Cieguera», leyóse por el mismo una excelente composición poética, no anunciada en el programa.

Describiendo *Un sueño*, el Sr. D. Adolfo Rodriguez Gamez leyó una bonita composición, en que después de pintar con bello colorido uno de tantos espacios imaginarios por donde fugaz vaga el alma, concluye mostrándonos la desconsoladora realidad, la veloz impresión fantasmagórica que en nuestros sentidos dejan las glorias de este mundo.

Tampoco señalada en el programa, procedióse después á la lectura de una composición, en que aislada y sucesivamente hace su autor D. Ezequiel Diez y Sanz de Revenga, una bellissima pintura del genio y del arte.

A continuación, y para dignísimo término de la primera parte del certamen, leyó su autor D. Gerardo Vicente y Selgas, una composición titulada *Una nueva rebelion*, que es una oportuna y finísima crítica dirigida á esas mujeres que, mal avenidas con su sexo, pretenden sustituir al hombre en sus diversas funciones sociales, sin comprender que dejarían de ser árbitras de nuestro corazón, si por una aberración, que, sin embargo, no es de temer, llegaran á cambiar la aguja por la espada; la mantilla, por la toga; los sossegados quehaceres del hogar doméstico, por las ardientes discusiones de las asambleas deliberantes.

El Sr. Vicente y Selgas con su chispeante composición, que intercaláramos íntegra en esta revista sino hubiera de insertarse después como todas las demás, hizo brotar á menudo la risa de los labios de todos, no pudiendo, sin embargo, resistir al deseo de anticipar á nuestros lectores la siguiente estrofa que al acaso tomamos:

«¿Qué bien en un político congreso una chieca doctora ó bachillera solitaria inspirada la sin hueso!
¿Qué bien una muchacha de carrera sobre sus hombros mórbidos el peso llevara quizá de España entera!
¿Por qué á mi cara patria no administra en lugar de un ministro una ministra?

Después de un ligero descanso, durante el que se sirvieron abundantes y exquisitos dulces, continuó la segunda parte del certamen por la ejecución á piano, que fué esmerada, del nocturno compuesto por el Sr. Calvo, denominado *Ecos de Euterpe*.

Por el socio D. Pascual Massa leyóse un discurso bajo el epígrafe *La Autoridad*, dirigido á demostrar que la primera condición de todo progreso social es la autoridad. Dis-

curriendo el Sr. Massa sobre la entidad objeto de su disertación, principió estableciendo que, en rigor etimológico, Dios es el origen incontrovertible de la autoridad, la cual, ni es la glorificación del despotismo, ni la consagración de la fuerza, como elocuentemente dijo, probando con sólidas razones la proposición establecida.

Continuóse con la lectura de una bonita poesía *Despedida á la juventud*, por el académico fundador Sr. Sans y Rives, y una preciosa *Barcarola*, composición poética del Sr. Ledesma.

Brillantisima fué la ejecución del concortante de *La Sonámbula* por los Sres. Lasala, Mirete, Puche y Calvo, á piano, violin, viola y armonium respectivamente.

Difícil es pintar el entusiasmo de que vimos animada á la concurrencia oyendo las bellísimas notas de esta magnífica pieza musical del inmortal Bellini, cuyos intérpretes fueron calorosamente felicitados, en medio de los bravos y palmadas que con tanta justicia como espontaneidad les fueron tributados.

Seguía un bello discurso sobre *La Esclavitud* del socio D. Julio Hernandez Paredes que fué muy bien acogido por todos, especialmente por el sexo hermoso, á cuyos tiernos sentimientos fué dirigido.

Segunda vez ocupó la atención de la concurrencia el socio D. Adolfo Terrer, con la lectura de una bonita composición poética *Oriental*, terminando lo señalado en el programa con la de una entusiasta y bien escrita poesía del Sr. D. C. E. L. dedicada á *La Ilustración*.

Después, y á petición de varios socios, el inspirado poeta D. Rafael Serrano, recitó su magnífica oda á Colón, concluyendo el acto con un breve y sentido discurso del Sr. Presidente, estableciendo la diferencia de los certámenes de siglos pasados y los que tienen lugar en los modernos tiempos, de cuyas fiestas siempre fueron reinas las mujeres.

Por ausencia del autor no se dió lectura de otra producción anunciada en el programa, privándonos así de un motivo mas de placer, atendidos los buenos antecedentes que de ella teníamos.

Tal es el bosquejo, que á otra cosa no alcanza ni mal cortada pluma, del espléndido certamen que en la citada noche celebró *La Ilustración*.

La concurrencia premió á los autores, hasta la prodigalidad, con sus plácemes y aplausos por todos muy merecidos, plácemes y aplausos que no hemos consignado al hacer mención de cada una de las diversas producciones, para evitar la monotonía de la repetición.

Bien quisiera para concluir, citar los nombres de las bellezas todas que, en tan alto grado, contribuyeron á aumentar con su presencia el esplendor de tan gran solemnidad artístico-literaria; pero en la imposibilidad de un recuerdo completo, nombrar á algunas y no á todas, fuera incurrir en un crimen de lesa galantería. Los que conocen cuanto de mas culto y elegante, de mas bello y encantador encierra Murcia, me relevan, sin embargo, de la que para mí fuera la mas agradable tarea.

Unas cuantas líneas mas á *La Ilustración*.

Amantes, como somos, de todo verdadero progreso, plácenos ver á esta sociedad vigorosa y lozana en el alboran de su existencia. Los ilustrados individuos que la componen saben muy bien que en este país excepcional todo se agosta, y que si algo vive, se arrastra lánguido, mal que nos pesa hacer esta dolorosa confesión.

Al trazar estas últimas líneas no nos hemos inspirado en el desaliento, sino en el vivísimo deseo de que *La Ilustración* que cuenta sus triunfos por el número de sus certámenes, continúe correspondiendo al movimiento intelectual que se desarrolla en el orbe todo, cultivando las ciencias, las artes y las letras, para que, siendo nuestro privilegiado país tan fecundo en todo género de producciones lo sea tambien en los frutos de la inteligencia, ya que, recordando ahora con orgullo tantos nombres ilustres, podemos decir que sobre nuestros hogares bate á menudo el genio sus brillantes alas.

D. Espinosa.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; a todos los que la presente vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

Del estado de prevención y alarma.

CAPITULO PRIMERO.

Seccion primera.

Artículo 1.º Las disposiciones de esta ley serán aplicadas únicamente cuando se haya promulgado la ley de suspensión de garantías a que se refiere el art. 31 de la Constitución, y dejarán de aplicarse cuando dicha suspensión haya sido levantada por las Cortes.

Art. 2.º Son objeto de esta ley:

1.º Las medidas gubernativas que las Autoridades civiles y militares pueden y deben adoptar para mantener y restablecer el orden público, y para prevenir los delitos contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior y exterior del mismo, y contra el orden público, que la vigente ley penal condena.

2.º La competencia de los jueces y tribunales en las causas criminales que se formen sobre dichos delitos, y el procedimiento a que éstas han de ajustarse.

Seccion 2.ª

Art. 3.º Publicada la ley de suspensión de garantías a que se refiere el art. 1.º, se considera declarado por el mismo hecho el estado de prevención, hallándose facultada desde este momento la autoridad civil para adoptar cuantas medidas preventivas y de vigilancia conceptúe convenientes a fin de asegurar el orden público.

Art. 4.º La autoridad civil excitará por oficio a la judicial para que proceda desde luego contra los que comprenda que son responsables en algún sentido de los delitos expresados en el art. 2.º

Art. 5.º Si se formaren grupos, dictará las medidas oportunas para su disolución, intimando a los autores y auxiliares de la agitación que se disuelvan; y en el caso de no ser obedecida a la tercera intimación, utilizará la fuerza de que disponga, al efecto de restablecer la calma y dejar espedita la vía pública.

Art. 6.º Propondrá al Gobierno y en caso urgente acordará desde luego la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten o auxilien la comisión de los delitos de que habla el art. 2.º de esta ley, y señaladamente los comprendidos en los artículos 167 y 174 del Código penal, dando cuenta al Gobierno de las determinaciones que sobre este punto adopte. Recogerá los ejemplares que encontrare de aquellas publicaciones, remitiéndolos con las personas responsables de los delitos expresados al juzgado ordinario competente para los efectos de justicia.

Art. 7.º La autoridad civil, en este estado, podrá detener y detendrá a cualquiera persona, si lo considerase necesario para la conservación del orden.

Los detenidos en esta forma no deberán confundirse con los presos y detenidos por delitos comunes.

Art. 8.º Podrá asimismo compeler a mudar de residencia ó domicilio a las personas que considere peligrosas, ó contra las que existan racionales sospechas de participación en dichos delitos.

El cambio de domicilio no podrá decretarse a mas de 150 kilómetros de distancia del pueblo del compellido a mudarle.

Art. 9.º El destierro, que desde luego puede acordar la autoridad a una distancia que no exceda de 250 kilómetros, se entiende levantado de hecho y de derecho, así como el cambio de domicilio, terminado que haya el periodo de suspensión temporal de las garantías constitucionales, si antes no fuesen estas restablecidas.

Los motivos de las providencias a que se contraen este y los tres anteriores artículos se harán constar en acta que se levante, ó expediente que se forme antes ó después de llevarlas a ejecución.

Art. 10. La autoridad civil podrá también entrar en el domicilio de cualquier español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, y examinar sus papeles y efectos. Pero nada de esto podrá verificarse sino por la misma autoridad ó por un delegado suyo provisto de orden formal y escrita. En uno y otro caso el reconocimiento de la casa, papeles y efectos tendrá siempre que ser presenciado por el dueño ó encargado de la misma, ó uno ó mas individuos de su familia, y por dos vecinos de la propia casa ó de las inmediatas, si se hallasen en ellas, y en su defecto por dos vecinos del mismo pueblo.

No hallando en ella al dueño ó encargado de la casa ni a ningún individuo de la familia, se hará reconocimiento a presencia únicamente de los dos vecinos indicados, levantándose acta del reconocimiento, que firmará con ellos la autoridad ó su delegado.

Cuando un delincuente contra el orden público fuere sorprendido infraganti, y perseguido por la autoridad civil ó sus subordinados ó dependientes se refugiare en su propio domicilio ó en el ajeno, podrán estos penetrar en él; pero solo para el efecto de la aprehensión.

Art. 11. Los deberes y atribuciones de la autoridad en el estado de agitación, alarma, desorden ó tumulto se subordinarán a lo que prescriben esta ley y el art. 181 del Código penal.

Art. 12. Si la autoridad civil, una vez empleados todos los medios de que en circunstancias ordinarias dispone, y los que para las extraordinarias le otorgan los precedentes artículos, no pudiese por sí sola, ni auxiliada por la judicial, dominar la agitación y restablecer el orden, lo prevendrá en un bando, que se publicará con la solemnidad posible, é inmediatamente despues dispondrá que la militar proceda a la adopción de las medidas que reclame la paz pública, previa la declaración del estado del estado de guerra.

Art. 13. Cuando la rebelión ó sedición se manifiesten desde los primeros momentos, rompan el fuego los rebeldes ó sediciosos, ó comprenda la autoridad civil la urgente necesidad de apelear a la fuerza y resignar el mando para dominarlos, se pondrá de acuerdo con la autoridad judicial y la militar, y dispondrán la inmediata declaración de guerra.

Si no hubiese acuerdo entre estas autoridades, ni tiempo para tomarlo, se entrará desde luego provisionalmente en el estado de guerra en los dos primeros casos del párrafo anterior, dando directamente cuenta de todo al Gobierno y a las autoridades superiores gerárquicas respectivamente.

Art. 14. Si ocurriese la rebelión ó sedición en capital de provincia, la autoridad civil, para los efectos del artículo anterior, lo será el gobernador de la misma ó el que haga sus veces, y las autoridades judicial y militar las superiores en el orden gerárquico. En los demás pueblos se reunirán para dicha declaración el juez de primera instancia ó el decano si hubiere mas de uno, el alcalde popular y el jefe militar que ejerza el mando de las armas.

En el caso de que en dichos pueblos no existiere autoridad militar que ejerza el mando de las armas, el alcalde popular, jefe superior de la milicia, asumirá las facultades que corresponden según esta ley a la autoridad militar en el estado de guerra.

Art. 15. En la capital de la monarquía y puntos donde residan el rey ó la regencia del reino no podrá declararse el estado de guerra sin autorización del Gobierno.

El Gobierno, cuando hayan ocurrido actos de rebelión ó sedición en dos ó mas provincias ó se hayan presentado grupos considerables de rebeldes ó sediciosos armados en ellas, determinará el territorio que queda sujeto al estado de guerra.

CAPITULO II.

Art. 16. Recibida por la autoridad judicial la comunicación a que se refiere el artículo 4.º de esta ley, ó sin recibirla, si tuviera conocimiento de los sucesos antes de que llegue a su poder, el juez ó jueces de primera instancia de la población donde ocurran aquellos, dando cuenta al regente de la audiencia, se constituirán en sus juzgados, acompañados de los promotores fiscales respectivos y del escribano que designen, aunque no esté en turno, pudiendo valerse de él ó de otro durante el procedimiento si creyeren que lo exige así la administración de justicia.

Art. 17. Inmediatamente formarán los jueces la correspondiente causa sobre delitos contra el orden público y los de rebelión y sedición si hubiere méritos para ello, dedicándose exclusivamente a este servicio preferente; a cuyo fin, si lo creyeren necesario, delegarán la jurisdicción para los demás negocios en el juez de paz que corresponda.

Art. 18. Darán aviso sin pérdida de tiempo a la autoridad civil de hallarse constituidos en tribunal, ofreciéndole su cooperación, y de estar formando causa sobre los sucesos que hayan producido la alarma ó el desorden, reclamándole los datos que crean convenientes para la pronta averiguación de los hechos criminales que sean objeto del procedimiento.

Art. 19. Si los delitos contra el orden público ocurriesen en punto donde exista audiencia territorial, se constituirá en sesión permanente la sala de Gobierno en el punto que el regente designe, adoptando los acuerdos oportunos para la pronta sustanciación de las causas.

En otro caso los regentes dictarán a los jueces que conozcan de estas causas las órdenes conducentes al propio fin, dando cuenta a la sala de Gobierno para la aprobación ó reforma de dichas órdenes. A este propósito, la referida sala se reunirá diariamente, mientras lo considere necesario, a las horas que el regente le señale.

(Se continuará.)

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 23 de Abril de 1870

A las tres menos cuarto de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

El Sr. ALVAREZ BURGALLAL preguntó por el estado de la insurrección de la isla de Cuba y qué alteraciones se proponían hacer el señor ministro de Ultramar en el proyecto de Constitución de Puerto-Rico.

El Sr. ministro de ULTRAMAR dijo que las noticias de la insurrección eran satisfactorias. Y que había creído de su deber el presentar algunas alteraciones en el proyecto de Constitución para Puerto-Rico.

El Sr. MADDOZ presentó exposiciones de varios pueblos pidiendo que cuando llegase la oportunidad se eligiera rey de España al duque de la Victoria.

El Sr. BLANC presentó dos exposiciones sobre abolición de quintas y derechos señoriales.

Además anunció una interpelación al señor ministro de Hacienda por la falta de pago a los Ayuntamientos de los intereses por los bienes de propios vendidos.

El señor ministro de HACIENDA expuso estar pronto a contestar la interpelación anunciada.

Y a una pregunta del señor marqués de Perales dijo que en la reforma de las tarifas de la contribución industrial se mejoraba la condición de los industriales, que obtenían una rebaja de 30 por 100, si bien se había elevado el impuesto para algunos establecimientos, como los cafés y otros análogos en sustitución de lo que antes pagaban por consumos. Y que 338 industrias habían sido rebajadas y solo se habían elevado 74; pero que mientras en algunos periódicos, respetables comerciantes demostraban bajo su firma como el Sr. Ruiz de Velasco los beneficios que se obtenían con la reforma, en otros periódicos, como *La Epoca* y *El Eco de España*, se trataba de soliviantar la opinión pública sentando afirmaciones equivocadas sin procurar su demostración.

El señor marqués de PERALES rogó a la mesa, en atención a lo importante del asunto, se sirviera disponer se insertase con la mayor amplitud posible la contestación del señor ministro en el *Extracto* oficial de la sesión.

El señor marqués de FIGUEROA pidió una lista de los muertos y heridos desde la Revolución de Setiembre.—Y preguntó en qué consistía que estando rigiendo la nación los hombres mas populares de ella, había turbulencias en todas partes, miseria, desolación y sangre.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS expuso que el dato pedido era prolijo, y que por lo mismo no podría presentarse en breve tiempo.—Y que en épocas en que el señor marqués estaba mas contento sucedía lo mismo que ahora.

El señor marqués de Figueroa presentó una exposición del señor cardenal arzobispo de Santiago contra el proyecto de ley de matrimonio civil.

El señor presidente del CONSEJO dijo, contestando al Sr. Tutau, que solo en la provincia de Barcelona se estaba en estado de guerra, sin que se adoptaran otras medidas que las procedentes a la averiguación de los últimos sucesos de Sans, Gracia y otros puntos.

El señor ministro de HACIENDA declaró que las autoridades de Cataluña no habían dictado medida alguna, declarando obligatorio, según el Sr. Tutau, el recibo de la calderilla.

El Sr. TUTAU anunció una interpelación sobre los dos anteriores asuntos, y rogó, en atención a la importancia de los mismos, que se le permitiera explicar aquella en el acto, y cuando esto no pudiera hacerse, que se leyera el bando que presentaba, referente a la circulación de la calderilla en Cataluña.

El señor PRESIDENTE dijo que no podía accederse a la primera pretensión, disponiendo la lectura del bando citado, que se verificó por el secretario Sr. Sanchez Ruano.

El Sr. ROBERT preguntó si la venida a la Península del Sr. Carretero, tenía el objeto de pedir, en nombre de algunos cubanos, la suspensión de las reformas políticas en Ultramar.

El señor ministro de ULTRAMAR dijo que el Sr. Carretero no había traído misión alguna.

El Sr. PREFUMO anunció una interpelación relativamente a acuñación de calderilla.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE pidió varios datos estadísticos de Gracia y Justicia, que el señor ministro del ramo expuso que algunos de ellos no habían sido aun reunidos, y que otros comprenderían treinta ó cuarenta abultados tomos, como por ejemplo, el referente a los contratos públicos autorizados por los notarios de España en el año último.

El Sr. ROJO ARIAS preguntó por el estado de un expediente de traslación de la capitalidad de un juzgado.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que estaba resuelto dicho asunto.

El Sr. JONTOLLA abogó porque a las Diputaciones provinciales se les abonasen los cargos a contribuciones que les corresponden.

El señor ministro de HACIENDA dijo, que desde el próximo semestre se reservará a las Diputaciones lo que las corresponde por aquel concepto.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo al Sr. Vinader, que no tenía conocimiento de la instrucción de causa alguna por un telegrama calificando de atea la Constitución del Estado, oin que pudiera hacer manifestación alguna acerca de si el hecho en cuestión era ó no penable.

El Sr. VINADER anunció una interpelación sobre este asunto.

El Sr. PASCUAL Y GENIS presentó una exposición para que se elija rey de España al general Espartero.

El Sr. MOYA pidió una nota para que formara paralelo con la pedida por el señor marqués de Figueroa, de las víctimas ocurridas y deportaciones verificadas por causas políticas, durante el reinado de doña Isabel II.

El señor presidente del CONSEJO expuso las dificultades que ofrecía remitir el dato pedido sin aumentar el personal den los ministerios.

El Sr. GOMIS se quejó de que en Cartajena los días de Jueves y Viernes Santo no hubo despacho de aduanas.

El señor ministro de HACIENDA expuso que aplaudía todo cuanto tendiese a respetar las creencias de los pueblos.

Y añadió, contestando al Sr. Carballo, que no existía deuda alguna relativa a los siete millones y medio de libras esterlinas que se indicó en el Parlamento inglés recientemente.

El Sr. DIAZ QUINTERO manifestó que las peticiones de los señores marqués de Figueroa y Ortiz de Zárate habían despertado su deseo de petición, y rogó se remitieran a las Cortes listas en que constasen los fusilamientos, muertes y asesinatos jurídicos desde 1855 hasta la caída de la union liberal despues del 22 de Junio, y un estado de los productos por derechos eclesiásticos de matrimonios y demás.

El señor ministro de ULTRAMAR manifestó que el Gobierno remitiría todos los datos pedidos en cuanto le fuera posible hacerlo.

El Sr. TUTAU apoyó una proposición incidental para que se declarase que el Gobierno debía mandar a la autoridad superior de Barcelona suspendiese el bando dictado, contra terminantes disposiciones legales, referente a la circulación de la moneda de cobre catalana.

El señor ministro de HACIENDA expuso, que en el bando del gobernador de Barcelona había algo legal y algo explicable en las circunstancias, y sobre lo que solo el gobernador podría informar. Que lo que se quería en este asunto por los revolucionarios de Gracia era desautorizar a las autoridades que los pusieron a raya; pero que no lo lograrían. Y que el Gobierno adoptaría las medidas oportunas para corregir lo que da corregir fuera.

Rectificaron los Sres. Tutau y ministro de Hacienda, y se desechó la proposición en votación ordinaria.

El Sr. MONCASI presentó una exposición.

El Sr. VINADER se quejó de que se hubieran cerrado varios casinos carlistas.

El Sr. ROJO ARIAS explicó su interpelación sobre las ante-iglesias próximas a Bilbao.

El señor ministro de ULTRAMAR contestó al señor Rojo Arias, manifestando que cuanto se había hecho en el asunto era legal, y la conducta del gobernador estaba ajustada a las mas rectas prescripciones.

Rectificaron los Sres. Rojo Arias y ministro de Ultramar, y se suspendió la sesión para continuarla a las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

A las diez de la noche continuó la sesión bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE apoyó una interpelación sobre los sucesos de Vitoria.

El orador refirió los sucesos que tuvieron lugar en dicha población en la noche del 16 de Marzo con los socios del casino carlista.

El señor ministro de ESTADO dijo que Vitoria era una población tranquila, que de algun tiempo a esta parte se encontraba bastante perturbada.

Que los carlistas no eran otra cosa que una conspiración constante contra el orden y la revolución de Setiembre. Y que respecto al desorden ocurrido entendían los tribunales, a quienes competía la averiguación del abuso y su correctivo.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE rectificó, manifestando que los carlistas de Vitoria no conspiraban y que estaban dentro de la legalidad.

El Sr. OCHOA manifestó que los carlistas no perturbaban el orden ni conspiraban.

Y declaró que en el Casino central de que formaba parte no se conspiraba, y que al partido carlista le estaba prohibido conspirar.

El señor ministro de ESTADO expuso que los carlistas no eran mas que aliados soldados de D. Carlos sin bandera conocida, fuera del propósito de seguir la conducta de la persona que los individualiza, y por lo mismo conspiradores, que por cierto conspiraban muy mal, puesto que se descubrieran sus trabajos.

Rectificó el Sr. OCHOA, y se acordó pasar a otro asunto.

El Sr. BLANC apoyó otra proposición para la indemnización y pago de intereses a los Ayuntamientos por la enajenación de sus bienes procedentes de propios.

El orador pidió que se practicase la revolución; que se hiciesen economías; que se suprimieran los grandes sueldos; se acabase con las cesantías, y que se convirtiese la Asamblea Constituyente en Convención, única manera de salvar al país de la miseria que le rodeaba.

El señor ministro de HACIENDA dijo que efectivamente se adeudaban intereses a los Municipios por la venta de sus bienes de propios, lo cual no había podido satisfacerse por el penoso estado financiero en que la revolución encontró al país. Que en tiempos de libertad la confiscación de bienes a los defraudadores del Estado estaba prohibida. Que no habían podido hacerse mayores economías en los servicios públicos. Y que en España no había fortunas que permitieran a algunos funcionarios hacer abandono del sueldo de sus cargos.

Rectificaron los Sres. Blanc y ministro de Hacienda.

El señor ministro de ESTADO manifestó que antes de ir el Sr. Blanc a Logrono tuvo cartas de este país, a que contestó tranquilizándole en los temores que manifestaban por la anunciada visita del Sr. Blanc, que podía afectar al orden y que por consecuencia del discurso de dicho señor, hubo algunas controversias, que acabaron por llegar a las manos,

resultando dos muertos, cinco heridos y dos contusos.

El Sr. DÍAZ QUINTERO se lamentó de que el ministro de Hacienda no sea a la vez presidente del Consejo, para no tener que acceder en los asuntos económicos, a las exigencias de sus compañeros de Gabinete.

Se acordó pasar a otro asunto. El Sr. BLANCO preguntó si el Gobierno había recibido dos telegramas importantes de Roma, y si tendría inconveniente en facilitar su conocimiento.

El señor ministro de ESTADO aseguró que ni ayer ni hoy se había recibido telegrama alguno de Roma, y que anteaer se recibió uno sin importancia.

La Cámara acordó reunirse en secciones el lunes.

Y se levantó la sesión. Eran las doce y media.

Dice *El Imparcial*:

«La calma, el sosiego, la tranquilidad de la superficie de las aguas en el piélago de la política es admirable; parece que estamos en el mejor de los mundos posibles, gobernados por dioses y convertidos los ciudadanos en ángeles y serafines.»

Pero no teniendo nada de espíritus celestes gobernantes y gobernados, antojásenos que esta calma de la política es mas aparente que real, y que antes de un mes saldrá a luz un documento redactado por varios ingenios de esta corte, que si llega a leerse en las Constituyentes, dará lugar a largos debates y quizá a una votación muy empeñada.»

Con objeto de arbitrar recursos para atender a las cargas de la corporación municipal de la Coruña, se ha verificado en aquella capital una reunion de vecinos contribuyentes y de individuos del Municipio, acordándose, por mayoría de votos, autorizar al Ayuntamiento para establecer la contribucion de consumos.

A. Salazar asciende el número de individuos del clero que han prestado en Córdoba juramento a la Constitución del Estado.

Un colega publica las siguientes palabras pronunciadas por el señor ministro de Hacienda de Inglaterra a propósito de un asunto que ha preocupado estos días bastante, sin fundamento por cierto, a nuestros colegas:

«Al ocuparme de la Deuda tengo que hacer una observación a la Cámara a propósito de la contestación que di algunos días hace a un honorable miembro respecto de las cantidades debidas a este país por España y Portugal.»

Así, pues, entonces que España debía a este país 7.701.000 por gastos de la guerra peninsular, y Portugal 2.439.000 libras; y dije que si gobiernos anteriores hubieran resuelto pedir el pago de estas deudas, no veía razón ninguna para que no hubiesen sido satisfechas en beneficio del pueblo de este país, de la misma manera que Francia recuperó en beneficio suyo una deuda de naturaleza harta más odiosa, a saber: la contraída por la expedición del duque de Angulema. No hemos, sin embargo, reclamado estas deudas, y yo creo que ha pasado el tiempo para hacer ninguna reclamación sería en el particular. Al hacer estas observaciones no es mi deseo inferir ofensa a ninguno de ambos gobiernos. Lo que dije fue con referencia a las proposiciones para celebrar con ellos tratados de comercio; y al considerar si debíamos sacrificar una considerable cantidad de nuestras rentas, indiqué que antes de hacerlo había reclamaciones que habíamos abandonado, y que no debían perder de vista los honorables miembros. Yo no deseo poner obstáculos al comercio con estos países, que no debe ser afectado por una deuda que no hemos creído nunca conveniente reclamar. Espero que no se dejará este asunto en el estado en que está, y creo que no es el curso correspondiente para la tesorería de este país dejarle así. Se debería entrar en un convenio con dichos países y obtener formalmente la sancion del Parlamento para la renuncia de dichas deudas.»

La *Epoca* publica anoche noticias sobre el carlismo, que dice podría llamar oficiales. El colega da cuenta de todo lo que ya sabemos acerca de la reunion de Cabrera, y de lo poco dispuestos que se hallan a prestar recursos pecuniarios a D. Carlos, tanto el conde de Chambord como el duque de Génova, y añade por conclusion:

«Es imposible estar peor aconsejado desde hace dos años de lo que lo han estado las dos ramas de la familia de Borbon en España y en el extranjero.»

En París la opinion general era que no pasaría la primavera sin un desenlace en nuestro país, y que las únicas soluciones posibles eran la república, Montpensier ó el príncipe Alfonso, con una regencia tomada en los elementos mismos de la situación.

Nosotros, que tenemos la desgracia de no ver las cosas como la generalidad de las gentes, creemos que ninguna de estas sería solución definitiva; pues el príncipe D. Alfonso necesitaría una regencia fuerte. Lo había sido la del duque de Montpensier, pero la pasión y ambición han sido mas fuertes que los intereses de la patria.

El Sr. Rivero se encuentra completamente

restablecido de su indisposicion, habiendo consagrado el día de ayer a dar la última mano al arreglo de Gobernacion y a despachar algunos expedientes atrasadillos. Celebramos la mejoría.

Un colega se hizo anoche eco de graves rumores referentes al Concilio ecuménico. Decíase todo el día de ayer que habían llegado noticias bastante alarmantes de Roma, y *La Iberia*, tan estrechamente unida al señor ministro de Estado, manifiesta que ignora lo ocurrido, pero cree que las decisiones de los padres de la Iglesia han de ocasionar mas de un conflicto.

Leemos en *El Imparcial*:

«D. Carlos se ha quedado sin Cabrera y con los neos.»

D. Alfonso al llegar a París se ha encontrado con la separacion de doña Isabel y D. Francisco.

Los moderados, al inaugurar su casino, tienen que buscar un retrato de Narvaez para que los presida.

La union liberal tiene una fraccion con don Alfonso, otra con Montpensier y la más inteligente y activa con la revolucion.

Montpensier ha empezado a espigar en el campo progresista y se ha encontrado con que para él no había mas que ortigas, y que la ortiga que se convertía en malva no servía ni para malva ni para ortiga.

Sabemos que no hay negociacion alguna en el extranjero para la candidatura al trono.

El regente, segun dice *La Epoca*, a pesar de su carácter franco y jovial, anda reservado y taciturno.

El general Prim no acaba de restablecerse de sus dolencias, y D. Nicolás María Rivero tiene que consagrarse al trabajo en su convalecencia.

El único ministro de Hacienda posible al parecer, el Sr. Figuerola, descubre el imposible de crearse nuevas simpalías, reformando las tarifas de consumos.

Los unionistas cierran contra los cimbríos, los progresistas contra cimbríos y unionistas, y los cimbríos tienen que consolarse con la esperanza de que Rivero les corone de gloria.

Las Cortes quieren elegir rey y mantener la interinidad, dar las facultades al actual Regente ó elegir otro para el caso, disolverse despues ó no disolverse, compatibilidades é incompatibilidades, directorio ó unitario.

En Madrid no se ha pagado la capitacion y en provincias no se paga a las clases pasivas. El albañero no quiere jurar la Constitución, y la jura, sin embargo, el arzobispo de Toledo, el primado de la Iglesia en España.

Segun escriben de París, Napoleon al ocuparse del plebiscito ha caído en la cuenta de que los vientos del Sur perjudican el desenvolvimiento de la nueva política imperial.

La prensa política, con ser tan numerosa, ofrece tan escaso interés que, lo único notable que encontramos en la de ayer, es el artículo de *La Iberia* consagrado a desvanecer la calumnia de que el Gobierno subvenciona periódicos.

Nos parece difícil averiguar cuál es el partido, la colectividad ó la fraccion política que pueda vanagloriarse de su actual situacion y, sin embargo, cada cual echa la culpa a los demás de los males que sufre el país, que paga, calla y no se preocupa de que está vacante la presidencia del Consejo de Estado porque no hay a quien nombrar, y la Direccion de comunicaciones porque sobran pretendientes.

Visto que nadie se entiende, nosotros limitamos por hoy nuestras aspiraciones a desear que vengan las aguas que tanto necesitan nuestros campos, para que se asegure la colmada cosecha que se presenta.

Dejamos la responsabilidad del siguiente hecho al *Centro Popular* de Valencia, de donde la tomamos:

«Cinco jóvenes de esta ciudad y del Grao marcharon hace tres ó cuatro días al pueblo de Torres-Torres del partido judicial de Murviedro, adonde llegaron a las seis de la tarde, hospedándose en casa del alcalde segundo; á breve rato se fueron á ver al alcalde con objeto de obtener su permiso para dirigir la voz al pueblo en sentido republicano; el alcalde les contestó que hasta el día siguiente lo pensaría, con lo que se retiraron a la casa donde se habían hospedado. Terminada la cena, por no permitirlo las condiciones de la casa, se convino en que dos con un vecino del pueblo que les acompañaba, dormieran en otra casa, y cuando á las diez y media de la noche salieron para irse á dormir, se encontraron sorprendidos por varios hombres, que les arrojaron las armas que llevaban, capitaneados por el cura, que con trabuco en mano exhortaba en nombre de la religion á los suyos para que asesinaran á aquellos impíos, ladrones, etc., etc. Por fortuna el alcalde segundo salió, con exposicion de su vida, y procuró calmar á aquellos caribes, á quienes su fanatismo, exaltado por las palabras del cura, arrojaba en el crimen, viéndose obligados los forasteros á salir del pueblo á las tres de la madrugada, caminando á pié por senderos, guiados por uno de Torres-Torres, hasta que lograron salir a la carretera y tomar asiento en un coche que pasaba.»

Dice *El Popular*:

Mucha sensatez y gran fondo de verdad encierran las siguientes líneas de *El Eco de Es-*

trema, periódico republicano federal, censurando a los intransigentes de su partido:

«Si la república ha de ser un hecho consumado en nuestra patria, se hace preciso que todos los que de veras amamos esta forma de Gobierno nos agrupemos para hacer frente á esos locos de alar que, con sus exageraciones, con su intransigencia, con sus insensatos propósitos y descabellado socialismo intentan sumir a España en un caos, en una profunda sima en que no sólo queden sepultados los principios republicanos, sino tambien toda idea de libertad.»

«¿Qué porvenir tan halagüeño prepara para este ya harto desgraciado país esos señores intransigentes de Cataluña y de otras partes!»

Tiene mucha razon nuestro colega provinciano. En todos los partidos hay hombres desinteresados y de buena fé que están afiliados en ellos, porque creen que por medio de la aplicacion de las doctrinas que sustentan, se puede labrar la felicidad del país. A estos es preciso respetarles en sus creencias por que son honradas, y además hijas del convencimiento; pero en cambio hay muchos, lo mismo en los partidos liberales que en los reaccionarios, que se mueven por su propio interés que solo trabajan por su cuenta, y que únicamente habian del porvenir y del bienestar de la patria para ocultar su inmoderada ambicion y sus mezquinos sentimientos. A estos políticos de conveniencia hay que combatirlos sin tregua ni descanso por que son los que esterilizan las revoluciones.

La Produccion Nacional publica los siguientes curiosos datos:

«El que se tome la molestia de leer estas líneas y reflexione los datos contenidos en ellas, sin duda exclamara como nosotros: ¡Estamos arruinados!»

¡Ah! si los señores ministros de la Hacienda española, al acudir cada vez a nuevos y ruinosos empréstitos, se dieran la pena de hacer los lastimosos cálculos que á continuacion insertamos, y los pusieran de manifiesto ante los usereros y egoístas prestamistas, á buen seguro que unos y otros retrocederian, en vista del triste resultado que arrojan los siguientes números:

La poblacion de España se compone de unos	16.000.000 de habitantes.
La deuda total española asciende hoy día, á poca diferencia, a	35.000.000.000 de reales.
De cuya totalidad es deudor cada habitante, en la cantidad de	2.187,5 reales.

Tomando por ejemplo la provincia de Barcelona, una de las mas ricas é importantes de España, resulta que:

La provincia se compone de	328 pueblos.
Su poblacion total es de	736.860 habitantes.
Correspondiendo, pues, á cada española la cantidad 2.187,5 rs. resulta que la totalidad de la deuda de la provincia de Barcelona, es de	1.583.940.625 reales.

Y como la riqueza imponible sobre todas las fincas rústicas, urbanas y pecuarias que posee la provincia, segun datos publicados por esta Administracion económica, tan solo está valuada en un producto anual de 144.497.508 rs., tenemos que, aunque todos los pueblos de España, tomando por tipo la provincia de Barcelona, envíen durante diez años seguidos al señor D. Laureano Figuerola ó al que administrare en su lugar, lo que producen todas las fincas de la nacion, no llegarán á extinguir en ese plazo la deuda española.»

Dice *Las Provincias* de Valencia:

«Tan graves son los apuros de la Diputacion provincial por falta de fondos, que se decía ayer habia surgido el pensamiento de renunciar su cargo todos los diputados, en la imposibilidad de atender á las urgencias de la provincia. De este pensamiento, que se discutió entre algunos de ellos, parece que se ha desistido, y que dominaba al de enviar á Madrid una comision con el objeto de hacer presente al Gobierno el triste estado de la provincia, pidiéndole que le facilite la mayor cantidad posible de los cuatro millones que se dice destina el Gobierno á auxiliar las Diputaciones, entregándoles así parte de lo que les adeuda.»

Gran movimiento hay entre todos los contribuyentes por el impuesto industrial. A excitacion de la comision nombrada en la reunion del gremio de capitalistas, se están reuniendo todos los demás para aunar sus esfuerzos en demanda de que se reforme el nuevo reglamento. Cuando hayan convenido todos los gremios, y nombren éstos sus representantes, se celebrará una gran reunion pública, probablemente en el Circulo de Comercio, y en ella se dará cuenta de la peticion que se dirige al Gobierno; la cual será entregada luego al gobernador de la provincia para que le dé curso.»

En *El Telégrafo* de Barcelona del viernes encontramos el siguiente suelto:

«La publicacion de la tarifa del subsidio industrial que debe empezar á regir desde 1.º de Julio ha caído como una bomba entre el comercio de esta plaza. Barcelona, la ciudad industrial y mercantil por excelencia, es la que va á salir peor librada del pago de este impuesto. Segun cálculo, que otro día tal vez intentemos demostrar á nuestros lectores, hay en Barcelona establecimientos y casas de comercio que con la nueva tarifa deberán pagar 4.000, 5.000, 8.000 y hasta 10.000 duros de subsidio; cantidad que en los tiempos actuales apenas la produce el giro en aquellos establecimientos. En este concepto el comercio de Barcelona trata de hacer una representacion al Gobierno para que se modifiquen las tarifas.»

Segun dice un periódico, parece que por el Tribunal Supremo de Justicia se ha dirigido un exorto á nuestro cónsul en Roma para que se requiera al señor obispo de la Seo de Urgel, que en la actualidad se halla en la Ciudad Eterna, para que se presente ante dicho Tribunal á responder á los cargos que resultan de la causa que contra el mismo se instruye.

Dice un colega:

«Parece que la cuestion de incompatibilidades se volverá á presentar á las Cortes uno de estos días. Segun nuestras noticias, la comision, no solo insiste en la incompatibilidad absoluta, sino que la amplía hasta consignar que las Cortes tampoco podrán hacer ningun nombramiento en favor de los diputados.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 22.—Asegúrase que la Francia no dará nuevamente paso alguno en Roma con motivo del Concilio. La divergencia parece arreglada.

Asegúrase que el 12 de Mayo se publicará una amnistía general para los delitos de prensa y políticos.

En la bolsa de hoy se han cotizado:
3 por 100 español interior, 24,50.
3 por 100 exterior español, 29 1/2.
3 por 100 francés, 74,75; 4 1/2 idem 103,50.
LONDRES 22.—3 por 100 portugués 33 1/4
3 por 100 exterior español 1869 á 28 9/16.
Consolidados ingleses 94 1/8 á 1/4.

FRANCOFORT 22.—3 por 100 exterior español 1869 á 28 3/16.

BERLIN 22.—Ha mejorado el estado de salud del conde de Bismark.

NUEVA-YORK 22.—A consecuencia de representaciones del cónsul de España diciendo que los insurrectos de Cuba estaban preparando en los Estados-Unidos una expedición contra la isla, se han hecho averiguaciones y las sospechas del cónsul parece que eran infundadas.

PARIS 23.—El *El Journal Officiel*, que ha salido mas tarde que de costumbre, publica un decreto fechado 23 de Abril, convocando al pueblo para el 8 de Mayo á fin de aprobar ó rechazar el plebiscito siguiente: «El pueblo aprueba las reformas liberales verificadas en la Constitución desde el año 1860 por el emperador, con el concurso de los grandes cuerpos del Estado, y ratifica el *Senatus-consulto* de 20 de Abril de 1870.»

PARIS 23.—Créese que el plebiscito reunirá 5 ó 6 millones de votos en pró y 1.200 votos en contra.

A primera hora se cotizaban:
3 por 100 francés, 74,95.
3 por 100 español exterior, 24 1/16.
3 por 100 idem exterior, 1867, 28 15/16.
3 por 100 idem, idem, 1869, 28 5/8; el crédito mobiliario español, 440.

BARCELONA 23.—Consolidado 25,42 1/2 diferido, 25,35; bonos, 66,25; subvenciones, 47,45.

FLORENCIA 23.—El rey de Italia está enfermo, pero no de gravedad.

Asegúrase que Mr. de Banneville ha sido recibido esta mañana por el Papa, y le ha entregado la nota francesa.

LONDRES 23.—El 3 por 100 portugués, á 33 1/4.

El 3 por 100 español exterior, á 28 9/16.

FRANCOFORT 23.—El 3 por 100 español exterior, á 28 3/8.

FLORENCIA 24.—La *Gaceta Oficial* dice que el rey ha tenido en la noche del jueves un acceso de calentura acompañado de una erupcion de escarlatina.

La erupcion ha sido muy copiosa. Ahora la calentura ha cesado casi.

Los médicos aseguran que el rey quedará completamente restablecido dentro de dos ó tres días.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por día: 30 céntimos, cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 37, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamamos sueltos, gacetas, etc. a 150 céntimos línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 a 1,000.—Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales ó de defunción, a 100.—A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Anastasio p. sa. Toribio de Mogrovejo arz. y s. Bedco Arriago, m. r.
Subleón.—Esta mañana en la iglesia parroquial de Sta. Catalina.

Sección mercantil.

Precios del día 25.
Trigo de país, de 54 362 rs. r.
Id. manchego, de 54 360 id.
Id. extranjero, de 54 360 id.
Id. andaluz, de 54 360 id.
Cebada, de 21 123 34 id.
Maíz, de 20 238 12 id.

BOLSA DE MADRID.
Cotización oficial del día 22.

FONDOS PÚBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado..	25.20
Idem pequeños..	25.35
Idem a fin de mes..	25.20
Idem exterior..	30.70
3 por 100 diferido..	25.10
Idem a fin de mes..	60.00
Benda del personal..	60.00
Billetes hipotecarios..	140.80
Billetes de segunda serie..	95.00
Bonos del Tesoro..	65.29

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.
Genil, Belis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiza.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Huelva, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.
Andalucía, Extremadura, Valencia, Navarra y Vizcaya.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona, Marsella. Los despacha el señor Bienen, sobrino.

CORREOS.

	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena, 1.º	9 15 m.	5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 c.	11 10 m.
Madrid y Valencia	11 x m.	8 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m.	12 d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n.	4 x t.

Las cartas se admiten en el buzón de la Administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

La junta directiva del Casino, ha acordado oír proposiciones para la construcción y colocación de un pavimento, y escaños de mármol y jaspe en el patio del mismo, bajo el pliego de condiciones y plano que se encuentra de manifiesto en la secretaría del establecimiento. Las proposiciones se entregarán al abouerge hasta las 11 del día 27 del corriente, en cuya hora se abrirán adjudicándose la obra al que haga la mas ventajosa, si la oferta la considera admisible. 2-2

En el barrio de San Anton, calle del Laurel, se vende un huerto de cabida de cuatro tahullas y tres ochavas. Calle de Capuchinas, número 39, darán razón. 7-6

FERRO-CARRILES
DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.
Tarifa especial para transportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.
Recorriendo de 0 a 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.
Recorriendo de 201 a 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.
Mínimo de percepción por tonelada 80 céntimos en los recorridos de 201 a 300 kilómetros.
Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y kilómetro.
Mínimo de percepción por tonelada 105 rs.

Observaciones importantes.

En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimo de 8 toneladas por wagon. Para las distancias menores de 300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimo de 1,000 kilogramos por expedición. Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se compongan de una tonelada, ó sea 1,000 kilogramos.
No se admitirán las expediciones a granel sin previo pago de los portes a la salida de las mercancías y sin que los remitentes firmen el boleto de garantía, que releve de toda responsabilidad a la compañía por las mermas y averías de ruta. Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece a los remitentes mas ventajosas que la presente.

Importante.
Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancías de Murcia a Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD

DE EH. FAVROT
Farmaco, 101, rue Richelieu, Paris
CURACION CIERTA
DE LAS
Gonorreas antiguas & recientes
Para evitar las falsificaciones, exíjase el nombre y la firma
CH. FAVROT
Único poseedor de las Formulas Auténticas.
Depositos, Paris, 101, rue Richelieu.
En Murcia, D. Lucas Serrano.

La preservación personal.

obra del Dr. La Mert.—Tratado sobre la curación de la debilidad nerviosa y física, espermatorrea, impotencia y esterilidad, resultados de hábitos solitarios en la juventud, ó de excesos de la edad madura, y que por la prematura decadencia de las fuerzas vitales, afectan la felicidad conyugal y quitan esperanzas de posteridad por el Dr. Samuel La Mert, miembro del colegio real de médicos. AVISO IMPORTANTE. Las medicinas se envían a todas partes con el mayor secreto y celeridad. Tratamiento por correspondencia en todos los idiomas con tal que con las cartas venga los fondos.

Dirigirse al Dr. La Mert, 37, Bedford square, Londres. Véndese en Madrid, en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. Su precio 12 rs.

PILULES DEHAUT

PILULAS DEHAUT.—Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, tiene, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

SOBRES.
En el establecimiento de La Paz los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.
Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

JARABE TONI-REGENERADOR DE QUINA Y DE HIERRO

GRIMAULT Y C^{IA}
FARMACÉUTICOS
DE S. A. I. EL PRÍNCIPE NAPOLEON EN PARIS
Bajo una forma limpia y agradable, este medicamento reúne la quina, que es el tónico mas excelente, y el hierro, uno de los principales elementos de la sangre. Por esto le han adoptado los mas distinguidos médicos de Paris para curar los colores pálidos, facilitar el desarrollo de las jóvenes y volver al cuerpo los principios alterados ó perdidos. Hace desaparecer rápidamente los intolerables dolores de estomago que causa la anemia ó la leucorrea a los cuales están frecuentemente sujetas las mujeres; arregla y facilita la menstruación y se ordena con buen éxito a los niños débiles, linfáticos ó escrofulosos. Abre el apetito, ayuda la digestión y conviene a todas las personas cuya sangre se ha empobrecido por enfermedades y convalecencias largas y difíciles. En poco tiempo se experimentan sus buenos resultados.

JARABE Y PASTA DE SAVIA DE PINO MARITIMO

DE LA GASSE
Los principios balsámicos y resinosos del Pino marítimo que crece en las laderas de Burdeos se hallan contenidos en este jarabe, cuya eficacia para las enfermedades de pecho, la tos, el reuma, los catarros, la bronquitis, el asma, la gripe y la tos ferina es ya popular, no solo en Francia, sino en toda Europa. También se emplea con gran éxito en las enfermedades de las vías urinarias, siendo preferible y muy superior en sus efectos al agua de albarán y a la esencia de trementina que antes recomendaban los médicos.

OPRESION, RONQUERA, SUFOCACION CURADAS CON LOS CIGARROS INDIOS DE CANNABIS INDICA DE GRIMAULT Y C^{IA}.

DE GRIMAULT Y C^{IA}.
FARMACÉUTICOS
EN PARIS DE S. A. I. EL PRÍNCIPE NAPOLEON
Todos los remedios preconizados hasta hoy para combatir el asma no han sido mas que paliativos, mas ó menos calmanes, con base de belladona, de estramonio ó de opio. Recientes experimentos hechos en Alemania y repetidos en Francia y en Inglaterra han probado que el cáñamo indico de Bengala posee notables propiedades para combatir con éxito seguro, no solo esa terrible enfermedad, sino también la tos nerviosa, la insomnia, la tisis laríngea, la ronquera, la extinción de voz y las neuralgias faciales. Apoyados en estos experimentos científicos, ofrecemos al público nuestros cigarrillos hechos con el extracto del cáñamo indico que nuestra casa importa directamente de Bombay.

PASTILLAS Y TOMAS DIGESTIVAS DE BURIN DU BUISSON

FARMACÉUTICO
LAUREADO DE LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
Recomendados por los primeros médicos de Paris, contra los padecimientos del estomago, las malas digestiones, los erutos, los acedós, las pituitas, la jaqueca, la falta de apetito, la hinchazón del estomago y de los intestinos, la somnolencia, los bostezos y los vómitos después de las comidas; despiertan el apetito en los convalescientes y reemplazan con ventaja las pastillas que tienen por base las aguas minerales alcalinas.
Deposito en Murcia, D. Lucas Serrano.

GUANO LEGÍTIMO DEL PERÚ,

único depósito en esta capital, plaza Nueva número 19.
Se vende dicho abono al por mayor y menor a los mismos precios que en el depósito general de Valencia.
Se dan gratis al que los desee, prospectos impresos para saber el modo de aplicarlo a los diversos cultivos. 6-2

NO MAS TINTURAS PROGRESIVAS.
HISTORIA ORIZALINE VEGETAL
(Un solo frasco.) del doctor JAMES SMITHSON (Un solo frasco.)
Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y a la barba
Inútil lavarse antes y después. Su aplicación es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica a la salud.—Para convencer a los incrédulos, la conocida casa del Sr. Leante, peluquero, se encarga de aplicar la Orizaline a las personas que deseen ensayar este maravilloso producto.—La caja con cepillo y peine 28 rs.; el frasco solo 24 rs.
Depósito general en Paris, L. LEGRAND, proveedor de S. M. el EMPERADOR de los franceses, 207, rue Saint-Honoré.—En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

TESORO DEL PECHO
PASTA PECTORAL DE DEGENETAIS FARM.
RESPIRO

LA PASTA PECTORAL DE DEGENETAIS es muy agradable al gusto, suaviza muy pronto todas las irritaciones del pecho, facilita la expectoración, calma los ataques de tos, contiene y cura la coqueluche. Ofrece la ventaja de poderse tomar en cualquier lugar y tiempo, y de conservarse muchos años sin perder nada de su eficacia.—Farmacia: rue Saint-Honoré, 213. Casa de espedición, rue Montmartre, 18, Paris. Depósito: en las principales farmacias. Exigir la firma Degenetais. En Madrid sirve los pedidos la Agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31. En Murcia, D. Lucas Serrano. (32—fin mayo 70). (3,075)

Se venden en la Comision de Almazan.
Oporto, Londres, Paris, Burdeos, 1866.
DENTIFRICOS DE DEHAN
por el
TODADOR DE LA BOCA
Bulaca de dientes, enlos y labios.
POLVOS, ELIXIR, OPIATA
DENTIFRICOS.
Estos Polvos, Elixir y Opíata, donados de un perfume de un sabor riquísimo, refrescan la boca y quitan, dan al aliento un olor agradable, y los labios un color vivo y hermoso, fortalecen las encías, poseen los dientes blancos y colorea los labios de carmesí, eliminan instantáneamente los dolores de cabeza, calman instantáneamente los dolores de muelas.
Se emplean para higienizar la boca y para limpiarla.
La Opíata desinflama la boca y calma el posteo que la de los Polvos acutíficos.
DEPOSITOS:
En Paris, Dehan, farmacéutico, Faub. St-Denis, 90. — En Murcia, M. Martel, c. Platerías, 85; Lucas Serrano, Farm. C. Cartago, Ed. Pico y Brca, c. M. de la Cruz, 20. — En Alicante, L. R. Herranz, c. Mayor, 21. — En Madrid, Agencia franco-española, c. del Sordo, 31.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:
Papel en paquetes de 250 cartas a 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes a 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; también lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas a 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.
Plumas metálicas de dos y tres puntas a 6 rs. la caja de una gruesa, y a 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas a 2 y 5 rs. caja.
Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba a 2 rs., y teleoramas para niños.
Calendarios perpétuos a 6 rs.
Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas u otros papeles a 2 cuartos.
Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, porta-plumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de obleas de goma, cuchillos de hueso.
Pliegos de soldados de varias clases a 2 cuartos.
Fotografías de actualidad a real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas a 6 cuartos la docena a escoger, y por menor a cuarto.
Libritos religiosos a 2 cuartos cada uno.
Extracto de Canchales a 14 rs., Albina Desnoux a 16 rs., y Leche antifélica a 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.
Agua de Maria a 14 rs., y agua de la Florida a 14 rs., útiles para fortificar el cabello y devolverles el color primitivo.
Esencias de Piver a 7 rs., de Bouquet a 9 y 12, y triple extracto de Legrand, 10 rs.
Vinagrillo de Botot a 8 y 11 rs., aromático de Demarson a 8 rs., de Violette a 9 y de los Druidas a 12 rs.
Pulverina Aupert para mejorar los vinos a 20 rs. el paquete de 1/2 kilo.
Agua de Cordilleras a 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas: agua de Makeda a 10 y 11 rs., de Botot a 10, 14 y 24, de Piver a 7 rs. y sanitaria a 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.
Agua soberana a 19 rs., ateniense a 7 rs., tónica antipélica a 14 rs., extracto vegetal antipélica a 8 rs., y locion Caumont a 20 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar a la salida del cabello nuevo.
Agua de colonia a 7, 10 y 12 rs., de los Druidas a 12 rs.; de lavanda a 7 reales, hencina para quitar manchas a 6 rs., handolina a 5 rs., cosméticos blancos y negros a 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote a 7 rs., polvos de jabón a 4 rs. y jabones de 2 a 10 rs. uno.
Crema de oriza a 22 rs., de las Duquesas a 12 y colderean a 12, todo para suavizar el cutis.
Incienso de Arabia en latas a 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones, a 8 rs.
Polvos de Makeda a 10 y 14 rs., de Botot a 9 y 14, de Demarson a 8, de Tajan a 17, y de Piver a 5, todos para la limpieza de la dentadura.
Polvos de arroz con y sin borla a 4 y 12 rs.
Abecedarios para hablar a los sordos-mudos a 2 rs. y medio.
Mesas revueltas para exámenes de escritura en las escuelas, a 6 y 8 cuartos.
Planos de Sevilla y Barcelona a 2 rs.